



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN	: 47-001-3333-005-2024-00188-00
DEMANDANTE	: JAQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCIÓN
DEMANDADO	: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO
ACCIÓN	: TUTELA

Revisadas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, se advierte que el mismo se encuentra pendiente de la adopción de decisión de fondo en torno a la solicitud de amparo tutelar promovida por la señora JAQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCIÓN

No obstante lo anterior, se advierte que se torna necesario emitir ordenación en el sentido de retrotraer la actuación a fin de que se vincule al sub lite al señor: ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ y demás interesados indeterminados, de conformidad con las consideraciones que pasan a exponerse seguidamente.

Pues bien, al efectuarse un análisis riguroso de las piezas procesales correspondientes a la acción constitucional de marras, se avizora que resulta necesaria la vinculación del señor ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ, toda vez que, de acuerdo a lo indicado por la demandante, mediante decreto No. 639 de calenda 24 de octubre de 2022, le fue aceptada la renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, a la señora CLARA ISABEL ARREGOCÉS VARGAS, y que dicho cargo se encuentra ocupado en provisionalidad por el señor ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ, por lo tanto la referida persona ostenta la calidad de empleado provisional en el puesto en el que pretende la accionante se efectuó su nombramiento, situación bajo la cual se colige que al mismo le asiste interés directo en las resultas del proceso.

Así las cosas, es menester en este punto ordenar su vinculación al presente trámite comoquiera que podría tener influencia en la decisión que eventualmente se profiera en la acción sub examine, aunado al hecho de que, de surtirse la actuación sin su intervención, se estarían dejando por fuera del conocimiento del Juzgado elementos de juicio de gran relevancia para resolver el fondo del asunto y se podría configurar nulidad por la falta de vinculación de terceros con interés legítimo.

Amén de lo anterior, y en aras de precaver tal circunstancia se procederá a ordenar la vinculación del señor ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ o en su defecto de la persona que haya sido designada en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05 en el cual pretende la demandante sea efectuado su nombramiento, como en efecto se hará constar en la parte resolutive de esta providencia.

Para tal efecto, se ordenará que por conducto de la Secretaría del Juzgado de manera inmediata se publique un aviso con los datos de la presente acción de tutela, así como el auto admisorio de la solicitud de amparo tutelar y de esta providencia, en la página oficial de la RAMA JUDICIAL, para que sea enterado el señor ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ o en su defecto a la persona que haya sido designada en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05 en el cual pretende la demandante JAQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCIÓN sea efectuado su nombramiento. Infórmese que dentro de los dos (2) días siguientes pueden intervenir en la tutela y presentar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

De igual forma se ordenará al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, que de manera inmediata publiquen en su página web oficial y envíen a los correos electrónicos que correspondan al señor ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ o en su defecto de la persona que haya sido designada en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO,

código 407, grado 05 en el cual pretende la demandante sea efectuado su nombramiento, en los que se identifique la presente acción de tutela y se dé a conocer la demanda, el auto admisorio y la presente providencia, de manera que se ponga en conocimiento de las personas que puedan tener interés en las resultas del proceso de la referencia.

En consideración a lo antes expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta.

RESUELVE:

PRIMERO: Retrotraer la actuación surtida en el proceso de la referencia, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Vincúlese al señor ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ o en su defecto a la persona que haya sido designada en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, en el cual pretende la demandante JAQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCIÓN se disponga su nombramiento, informando que dentro de los dos (2) días siguientes pueden intervenir en la tutela y presentar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

TERCERO: Se ordena que por conducto de la Secretaría del Juzgado de manera inmediata se publique un aviso con los datos de la presente acción de tutela, así como el auto admisorio de la demanda y de esta providencia, en la página oficial de la RAMA JUDICIAL, para que sea enterado el señor ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ o en su defecto la persona que haya sido designada en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05 y cualquier interesado en las resultas del proceso, en el cual pretende la demandante JAQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCIÓN se disponga su nombramiento, informando que dentro de los dos (2) días siguientes pueden intervenir en la tutela y presentar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

CUARTO: Se ordena al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – OFICINA DE TALENTO HUMANO, que de manera inmediata publiquen en su página web oficial y envíen a los correos electrónicos que correspondan, al señor ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ o en su defecto de la persona que haya sido designada en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05 en el cual pretende la demandante sea efectuado su nombramiento, en los que se identifique la presente acción de tutela y se dé a conocer la demanda, el auto admisorio y la presente providencia, de manera que se ponga en conocimiento de las personas que puedan tener interés en las resultas del proceso de la referencia, informando que dentro de los dos (2) días siguientes pueden intervenir en la tutela y presentar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

Los informes podrán ser allegados directamente o través del correo electrónico j05admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente por SAMAI)
CESAR EDUARDO LOPEZ GUERRERO
Juez